



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO PARTICULARES QUE RIGEN EL APROVECHAMIENTO DEL LOTE DE MADERA 03OR-2019-MAD-144 EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 144 "DEHESA DE LA GARGANTA" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR. TÉRMINO MUNICIPAL DE EL ESPINAR. SEGOVIA.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

El objeto de este Pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas particulares que regirán el aprovechamiento del lote de madera 03OR-2019-MAD-144 en el monte de U.P. Nº 144, término municipal de El Espinar:

- Término municipal: El Espinar.
- Nombre del monte: "Dehesa de la Garganta".
- Nº del CUP: 144
- Nº del Elenco: -
- Pertenencia: Ayuntamiento de El Espinar
- Monte certificado: Certificación Regional de Castilla y León PEFC/14-21-00008
- Clase de aprovechamiento: ORDINARIO PAA19
- Localización: tramo mejora 2ª B90

MONTE	CUARTEL	TRAMO	RODAL	VOLUMEN (m3 c.c.)	Nº PIES
144	2ªB	MEJ	90	366	761

- Cosa cierta: *Pinus sylvestris*. 363 m3.
- Tipo de corta: Mejora
- Datos por clase diamétricas:

pies por clase diamétrica		
CD	Pies	M3cc
<10		
10-15	6	0,4
15-20	210	27,3



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

20-25	147	34,9
25-30	105	40,8
30-35	120	70,8
35-40	78	64,9
40-45	53	59,8
45-50	30	44,1
50-55	10	18,5
55-60	2	4,5
60-65		
65-70		
70-75		
	761	366

- o Determinación de los pies a cortar: Son objeto del mismo, ejemplares de pino silvestre señalados y según los datos que figuran en los cuadros anteriores.

Aspectos económicos y plazos:

- a) Valor de tasación base: **17,00 €/m³ c.c., 6222,00 €** (seis mil doscientos veintidós euros) base imponible.
- b) Modalidad de aprovechamiento: **a riesgo y ventura.**
- c) **Plazo de ejecución:**
15 (quince) meses a computar desde la formalización del contrato, o desde la fecha en que este debiera haberse producido (como máximo 15 días desde la adjudicación), art. 153.3 L.C.S.P. Ley 9/2017.
- d) Periodo hábil: **del 1 de octubre al 31 de diciembre.**
- e) Periodos inhábiles de 1 de enero al 30 de septiembre establecidos en la Instrucción 02/DGMN/05, de 16 de junio, de la Dirección General de Medio Natural sobre criterios de gestión forestal compatibles con la conservación de las especies de aves y quirópteros asociados a hábitats forestales". Las áreas de gestión condicionada y restringida de especies catalogadas serán las establecidas por personal de este Servicio dependiendo del ciclo reproductivo y evolución de las parejas reproductoras del año en el que se ejecute el aprovechamiento. Podrán autorizarse durante este periodo dicho aprovechamiento dependiendo de la evolución de los individuos afectados y de las condiciones meteorológicas, de lo establecido en la correspondiente orden de incendios y del desarrollo de la campaña de prevención y extinción de incendios forestales
- f) Forma de eliminación de restos del aprovechamiento: en toda la superficie mediante eliminación, extracción. Si por cuestiones técnicas y excepcionales (imposibilidad de mecanización u otras cuestiones), no se pueden extraer o eliminar, se picarán las copas con motosierra no dejando leñas de más de 60 cm de longitud.
- g) Obligaciones derivadas del P.C.T.F: no se establecen.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

- h) Horario de trabajo: las labores de apeo y desembosque no podrán realizarse durante los fines de semana y el horario será de orto a ocaso.

Ingreso en la Cuenta de Mejoras:

El 15% del importe de adjudicación (base imponible) y las liquidaciones complementarias, si las hubiere, correspondiente al Fondo de Mejoras se ingresará en la cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes según liquidaciones emitidas al efecto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, las cuales serán remitidas al adjudicatario y a la Entidad Propietaria y serán las resultantes de las mediciones parciales o finales. Las obligaciones derivadas del P.C.T.F. también serán ingresadas en el fondo de mejoras del monte. La cuenta corriente del fondo de mejoras es nº ES89 20387627876400001574, "Comisión Provincial de Montes", de BANKIA, concepto: "03OR-2019-MAD-144.

PLIEGOS GENERAL Y ESPECIAL

1. Serán de obligado cumplimiento lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero. Asimismo, se estará en lo dispuesto en el "Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas" para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 200, de 21 de agosto de 1975, y las correspondientes al "Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas" para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 199, de 20 de agosto de 1975. Los dos Pliegos citados fueron publicados, respectivamente, en los "Boletines Oficiales de la Provincia" números 82 y 83, de fechas 9 y 11 de julio de 1975.
2. También será de aplicación lo establecido para la corta y saca de madera y para el manejo de restos de corta lo establecido en el Sistema de Gestión Forestal Sostenible PEFC y en el documento de gestión vigente del Monte. Todos estos documentos pueden ser consultados en las oficinas de este Servicio y en la entidad propietaria, por parte del adjudicatario.
3. El adjudicatario deberá proveerse de todos las autorizaciones y permisos, y cumplir la normativa vigente en lo referente a esta actividad como autorización de afección a otros bienes posiblemente afectados de otras Administraciones o naturaleza jurídica, normativa de seguridad y salud, seguridad social, maquinaria y aperos, etc.

LICENCIA

4. El adjudicatario procederá a la obtención de la licencia del aprovechamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ENTREGA

5. La entrega de la zona objeto de los trabajos de aprovechamiento se hará mediante Acta que deberá ser suscrita conjuntamente por los representantes del adjudicatario, de la Entidad Propietaria y personal de este servicio. Este acta deberá ser solicitada por el adjudicatario del lote del Centro Forestal en un plazo máximo de TREINTA (30) días naturales a contar desde el día siguiente al de obtención de la licencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN

6. El plazo de ejecución se extenderá dieciocho (18) meses a **computar desde la formalización del contrato, o desde la fecha en que este debiera haberse producido (como máximo 15 días desde la adjudicación), art. 153.3 L.C.S.P. Ley 9/2017.** Durante este plazo deberá quedar concluido por completo el aprovechamiento, incluido eliminación de restos, restauración de caminos deteriorados, calles de desembosque, etc.
7. De acuerdo con la Instrucción 06/DGMAN/2005, de 18 de noviembre, sobre la concesión y tramitación de prórrogas en el plazo de ejecución de aprovechamientos forestales, el adjudicatario podrá solicitar la prórroga al plazo total de ejecución solamente después de haber obtenido la licencia, y al menos con un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente, indicando las causas del incumplimiento del plazo de ejecución inicial, la duración de la prórroga solicitada y el aprovechamiento ejecutado hasta el momento de solicitud de la prórroga.
8. En las prórrogas motivadas por causas ajenas al adjudicatario, se podrá conceder prórroga sin penalización cuando hayan existido razones no imputables al adjudicatario que imposibiliten el cumplimiento de los plazos. La duración de la prórroga será como máximo igual a la mitad del plazo inicial de ejecución del aprovechamiento y no excederá en ningún caso de SEIS (6) meses.
9. En las prórrogas motivadas por causas imputables al adjudicatario, se podrá conceder una única prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de la ejecución, sin que exceda de TRES (3) meses y con una penalización diaria igual a un 0,08% del precio de adjudicación.
10. Si la prórroga se solicitase con menos de un mes de antelación antes de la finalización del plazo de ejecución y por parte del Servicio se concediese dicha prórroga, o bien no fuese solicitada por el adjudicatario sino concedida "de oficio" por el Servicio Territorial, se establecerá una penalización diaria del 0,1% sobre el importe de adjudicación por cada día hábil de la ejecución del aprovechamiento, concediéndose por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, no excediendo en ningún caso de TRES (3) meses.

CONTROL DE LA EJECUCIÓN.

11. La vigilancia y control de la ejecución de los trabajos será realizada por el personal que al efecto sea designado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente. Antes de comenzar, el rematante avisará a la Jefatura de la Comarca Forestal en el que se



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ubique el aprovechamiento, en los teléfonos que se indiquen en el ACTA DE ENTREGA, o bien en las oficinas del Servicio Territorial.

12. El adjudicatario y sus operarios estarán obligados a no poner dificultad alguna para que dichos funcionarios se practiquen cuantos reconocimientos y operaciones estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones del presente Pliego.
13. El adjudicatario deberá poner en conocimiento de la Jefatura de la Comarca Forestal los daños inevitables durante la ejecución del aprovechamiento.
14. Los árboles apeados irán siendo retirados del monte en un plazo máximo de dos semanas desde su apeo en el periodo comprendido entre el 1 de junio y 30 de septiembre, o en su caso desde el acta de entrega parcial o final, cuando se realice medición y liquidación final en volumen. En el resto del año el plazo máximo será de un mes.
15. Por parte del adjudicatario, será obligado la eliminación mediante motosierra o desbrozadora (en función de las dimensiones) de aquellos daños considerados como inevitables, sean pies maderables o no, que hayan sido afectados durante la ejecución del aprovechamiento, previo aviso al Centro Forestal correspondiente
16. El personal de este Servicio podrá exigir la retirada de los productos en un plazo de tiempo inferior, cuando así lo aconseje el riesgo de plagas, enfermedades, incendios u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas de diferente índole.
17. El reconocimiento final se hará dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se haya ultimado el aprovechamiento. La conclusión de dicho periodo da inicio al plazo de garantía para la devolución de la fianza, que se establece en dos meses. Este periodo incluye eliminación de restos, reparaciones de caminos, calles de desembosque, arrastraderos y demás daños imputables al adjudicatario.
18. No podrá realizarse trabajos o carga de madera durante los fines de semana (sábados y domingos), días festivos o fuera de las horas de luz. Los horarios especiales deberán ser autorizados, si ello procediese, por este Servicio.

APEO Y DESRAMADO

19. La Corta se realizará sobre los pies determinados en este pliego en ejemplares de *Pinus sylvestris*, no permitiéndose la corta de otros ejemplares.
20. El apeo será dirigido y se realizará mediante motosierra y/o procesadora en aquellas zonas en las que las condiciones técnicas así lo permitan, siempre previa aprobación de este Servicio. **NO se permite la apertura de calles sistemáticas con procesadora.**
21. Los trabajos de corta no podrán realizarse cuando exista viento que pueda alterar la caída del pie a apear.



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

22. En el apeo se dirigirá, en la medida de lo posible, la caída de los pinos hacia zonas donde no se ocasionen daños sobre otros pies o regenerado. Se atara con cable de tractor los pies cuya dirección de caída sea necesario variar.
23. La altura máxima del tocón será de diez (10) centímetros desde su base.
24. Los fustes apeados se aprovecharán, de ser posible, hasta los ocho (8) centímetros en punta delgada.
25. Excepcionalmente se podrá exigir la poda en pie de arbolado destinado a su corta que se encuentre en zonas de pimpolladas conseguidas, para evitar daños sobre estas
26. Se cuidará especialmente la dirección de caída en el apeo del arbolado, para evitar daños en la vegetación de los alrededores, así como para evitar daños al árbol que se está cortando.
27. En caso de quedar algún árbol tenido, este deberá terminar de apearse usando cable de tractor. Nunca se podrá tirar otro árbol encima para finalizar el derribo. La finalización de la caída no podrá demorarse, quedando prohibido dejar pies tenidos.
28. Si sobre algún pie objeto del aprovechamiento se observase la existencia de nido, este no podrá ser apeado.
29. EL adjudicatario no podrá permitir el trabajo de otras personas ajenas a su personal mientras se desarrolla el aprovechamiento.
30. El desramado se realizara con motosierras en cama. Debiéndose eliminar las ramas a ras del tronco no pudiéndose dejar pitones sobre los fustes. En caso de utilizar procesadora los requerimientos serán idénticos ejecutándose esta operación en las calles.
31. El despunte y tronzado se realizara con corte recto evitando dejar astillas. Estas astillas tampoco se podrán dejar sobre tocón.

DESEMBOSQUE

32. Los caminos, calles de desembosque y arrastraderos a los que afecte el aprovechamiento deberán encontrarse, en todo momento, libres de obstáculos relacionados con la corta, como pies apeados, copas, maquinaria o vehículos estacionados, etc.
33. La saca se realizara mediante caballerías, skider y/o autocargador.
34. Para la realización del aprovechamiento se utilizaran las pistas y arrastraderos existentes y señalados en el Acta de entrega. No se podrá abrir ningún arrastradero, calle de desembosque o similar sin autorización escrita de este Servicio.
35. En lugares de gran pendiente o de elevada pedregosidad o bien en zonas frágiles desde el punto de vista de conservación de flora y fauna, de abundancia de



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

pimpolladas etc., el servicio podrá exigir al adjudicatario el arrastre de la madera con el concurso de caballerías, con la prohibición del uso del tractor forestal, salvo en las zonas aledañas a las señaladas, en que se podrán utilizar los cables de éstos para el arrastre de la madera

36. Queda estrictamente prohibida la saca y arrastre por cauces de ríos y arroyos, aún cuando estén secos.
37. En caso de tener que cruzarse el cauce de un río o arroyo, el punto y las condiciones de vadeo quedaran establecidas en el acta de entrega. Se podrá exigir al adjudicatario el uso de estructuras para realizar el cruce.
38. Una vez finalizado el aprovechamiento, el adjudicatario del mismo deberá realizar cortes en los arrastraderos no distanciados más de 25 m, y en el caso de daños inadmisibles proceder a su restauración; así mismo, el adjudicatario estará obligado a reparar con la pala del skidder, con máquina mixta o similar, con bulldozer o motoniveladora las calles de desembosque y caminos utilizados, incluido el repaso y limpieza de cunetas y pasos de agua de los mismos, si existieran antes del aprovechamiento.
39. Los arrastres nunca se llevarán a cabo en trozas de más de 11 metros de longitud, salvo autorizaciones expresas de este Servicio.
40. La anchura del abanico de troncos sacados por el tractor forestal (o rastra) nunca será mayor que el punto más estrecho del arrastradero que se esté utilizando, para evitar daños al arbolado en la trocha de arrastre. Cuando en una trocha de arrastre se puedan producir daños a los árboles en pie de las zonas aledañas, se protegerán éstos convenientemente para evitar los mismos.
41. Queda expresamente prohibido el arrastre de trozas con "pitones" (muñones de ramas en trozas mal desramadas, al no realizar la corta de las mismas a ras del fuste)
42. Los arrastres de madera cortada se efectuarán fuera de los periodos de lluvia y preferiblemente sobre terreno seco o helado, con el fin de ocasionar el menor daño posible.
43. En particular, las operaciones de saca de madera a cargadero con skider o autocargador no podrán realizarse cuando se produzcan sobre las calles secundarias roderas de más de 30 cm, y de 25 cm en las principales, ni cuando por las condiciones de lluvia continuada en ausencia de heladas provoque un estado del terreno susceptible de sufrir roderas de las dimensiones anteriores.
44. Queda prohibido el arrastre de madera sobre el firme de las pistas forestales y sobre el lecho de cauces.

ACTA DE CONTADA EN BLANCO

45. El adjudicatario no podrá extraer la madera del monte sin comunicarlo previamente (con al menos 24 horas de antelación), al Servicio Territorial de Medio Ambiente al Centro Comarcal Forestal correspondiente, procediéndose a continuación al



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

levantamiento del ACTA DE CONTADA EN BLANCO. Se permite el levantamiento de ACTAS DE CONTADO EN BLANCO PARCIALES. En el ACTA DE CONTADA EN BLANCO quedará reflejado, si el número de tocones coincide con el de árboles entregados, los daños evitables e inevitables y los árboles no cortados.

46. Cuando por razones de urgencia o fuerza mayor según las circunstancias previstas en el artículo 50 de la Ley 3/2009 de Montes de Castilla y León, fuera necesario el aprovechamiento extraordinario del arbolado afectado, y siempre que su volumen no exceda del 25% del volumen del total del aprovechamiento, se podrá ofertar al adjudicatario la extracción del mismo, indicándole los plazos y condiciones técnicas para su extracción, para que se pronuncie en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles**. En caso favorable, al término de la ejecución de ese aprovechamiento extraordinario se procederá a medir los productos aprovechados en el mismo y se emitirá una liquidación complementaria, valorada al precio de adjudicación o inferior en caso de deterioro. El adjudicatario quedará obligado a hacer el ingreso correspondiente en el plazo de **veinte (20) días naturales** a partir de la fecha en que hubiere recibido la notificación
47. Si el lote conlleva liquidación final en volumen o en peso, éstas se realizará mediante la suma de todas las cubicaciones/pesadas realizadas en las operaciones de contada en blanco para la obtención el valores parciales o el final una vez concluido el aprovechamiento
48. Al término de la totalidad del aprovechamiento (y en caso de aprovechamientos fraccionados, al término de cada fracción) se procederá a medir los productos aprovechados en el mismo y a realizar la liquidación correspondiente. En el caso de que dicha liquidación arrojará un saldo deudor para el adjudicatario, éste quedará obligado a hacer el ingreso correspondiente en el plazo de **veinte (20) días naturales** a partir de la fecha en que hubiere recibido la notificación. En caso contrario, se procederá a la devolución de la cuantía que le corresponda.
49. Sin perjuicio de que se realice la correspondiente liquidación final, cuando de las mediciones parciales efectuadas por el Servicio se deduzca que se ha apeado ya la cuantía prevista para el aprovechamiento sin haberse completado el mismo en toda la superficie demarcada, el Servicio podrá disponer la realización de liquidaciones anticipadas complementarias, pudiendo proponer la suspensión de la ejecución del aprovechamiento en tanto no se acredite el ingreso de dichas liquidaciones o conformidad de la entidad propietaria. Se establece un plazo máximo de cinco días desde su notificación para realizar los correspondientes ingresos en la cuanta del fondo de mejoras y en la de entidad propietaria para poder continuar con el aprovechamiento. En el caso de la Entidad Propietaria, y a efectos de este Servicio, será suficiente escrito de conformidad de la Entidad propietaria para continuar con el aprovechamiento.

ELIMINACIÓN DE RESTOS DE CORTA Y LEÑAS.

50. La ejecución del aprovechamiento no se dará por finalizada hasta que las leñas y restos del monte hayan quedado extraídos y/o eliminados en el monte según se establezca en el apartado "FORMA DE ELIMINACION DE RESTOS" del presente



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

pliego.

51. En caso de trituración mecanizada o extracción de las leñas de copa, las dimensiones máxima de restos finales admitidas serán: diámetro medio 8 cm y longitud de troza 40 cm. En caso de que el adjudicatario opte por el aprovechamiento de biomasa, deberá utilizar los mismos cargaderos de que se disponga para el aprovechamiento de fustes. Extraída la biomasa, la dimensión máxima de restos sobre el terreno será igual a la indicada anteriormente. No se permite la trituración de restos sobre pistas ni cortafuegos.
52. En el caso de que las leñas sean vecinales y transcurrido el plazo que este servicio establezca a la Entidad Propietaria para que procedan a su retirada, la eliminación de los restos sobrantes corresponde al adjudicatario.

CARGA Y TRANSPORTE

53. En el momento de producirse la entrega del aprovechamiento se procederá, por parte del Servicio, a señalar los lugares destinados a cargadero, que deberán ser escrupulosamente respetados por el adjudicatario
54. Una vez efectuada la operación de contada en blanco, en el cargadero, el adjudicatario podrá clasificar y tronzar la madera para su posterior retirada del monte.
55. La carga de madera en el monte para la salida del mismo estará sometida a control por parte del personal del Servicio.

RECONOCIMIENTO FINAL

56. Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al personal de este servicio con una **antelación mínima de quince (15) días naturales respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento**, realizándose el reconocimiento final **dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución** o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.
57. El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado correcto de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado adecuado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.
58. A la operación de reconocimiento final asistirá un representante del Servicio, el adjudicatario o su representante y un representante de la Entidad Propietaria si ésta lo considera oportuno. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

59. Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación.
60. En aquellos casos en que a juicio del Servicio los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores: propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etc, se encargará el Servicio de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados.

RESPONSABILIDADES

61. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente pliego dará lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas con arreglo a lo dispuesto en la vigente Legislación en materia de Montes.

PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y PLAGAS

62. De acuerdo con la "ORDEN FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León", en su artículo 8 apartado 3. "La utilización de maquinaria cuyo funcionamiento genere o pueda generar deflagración, chispas o descargas eléctricas requerirá durante todo el año contar con los medios extinción suficientes para controlar el posible conato que se pueda originar, para ello se definen como medios de extinción mínimos dos mochilas extintoras cargadas de agua y dos batefuegos". Así mismo, y según el artículo 9, apartado 2, "Los rematantes de aprovechamientos forestales, deberán mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja perimetral de anchura suficiente en cada caso. Los productos se apilarán en cargaderos, distanciando entre sí un mínimo de 10 metros las pilas de madera, leña o corcho, y 25 metros los barriles de resina."
63. En caso de incendio fortuito provocado por el personal adjudicatario o de cualquier incidencia de incendio forestal en que dicho personal pueda verse envuelto, su responsable deberá dar aviso inmediato al Centro Provincial de Mando, ifno. 921417230, o al 112, participando en su extinción por propia iniciativa o a petición de los Agentes o Técnicos Forestales de esta Consejería, poniéndose a su disposición siempre que sea requerido para ello.
64. En época declarada de peligro alto de incendios no se realizará la eliminación de restos por trituración, salvo autorización expresa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.
65. En el caso de que el apartado relativo a "ÉPOCA DE CORTA" del presente pliego de condiciones contemple la posibilidad de ejecución del aprovechamiento en los meses de mayo, junio y septiembre, durante dichos meses los árboles apeados irán siendo retirados del monte en un plazo máximo de dos semanas desde su apeo. Así mismo, las labores inherentes al aprovechamiento, exceptuando la carga y transporte de madera, deberán ser paralizadas por el adjudicatario siempre que las



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

condiciones meteorológicas prevean una temperatura superior a 30°C y/o una velocidad del viento superior a 20 km/h. Los valores de predicción a tener en cuenta serán los expuestos, a las 12:00 horas del día anterior a la paralización, por la Agencia Estatal de Meteorología en su página web para el término municipal en el que se ubique el aprovechamiento. Dicha suspensión será de aplicación una hora antes a aquella en la que se cumpla al menos una de las condiciones meteorológicas anteriores.

66. Condiciones adicionales meses de julio y agosto, en caso de autorización especial.

- 66.1 Durante la ejecución de los trabajos, se cumplirá, en todo momento, lo establecido en la Orden FYM/510/2013, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León y en la Orden por la que se fija la época de peligro alto e incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León.
- 66.2 Una vez iniciados los trabajos, el Servicio territorial de Medio Ambiente podrá prohibir el uso de maquinaria cuando concurren circunstancias de peligro de incendios forestales que así lo aconsejen.
- 66.3 En todo caso, no se realizarán trabajos de corta, desembosque y trituración si las condiciones meteorológicas son de temperatura superior a 28°C, viento superior a 15 km/h y humedad relativa inferior al 30%. Los valores de predicción a tener en cuenta será de la misma forma que en los establecido en el apartado 65.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

67. El aprovechamiento podrá ser paralizado por motivos inherentes a la realización de otros aprovechamientos o actividades autorizadas en el mismo monte. En particular, en el caso del aprovechamiento cinegético, el adjudicatario será avisado con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha en la que deba paralizarse el aprovechamiento, momento en el que se le indicará la fecha en la que pueda continuarse con el mismo, y no tendrá derecho a indemnización alguna por esta paralización. En todo caso, y de acuerdo con el ap. 3 del art. 45, de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, se velará por posibilitar la compatibilidad entre aprovechamientos.

En Segovia, a 29 de noviembre de 2019

Ingeniero de montes

Fdo: Fco. Javier Plaza Martín.

EL JEFE DE LA SECCIÓN TERRITORIAL

DE GESTIÓN FORESTAL I

Fdo: José Ignacio Quintanilla Rubio